



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE ERMUA
ERMUA HIRIKO UDALA

PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO

4264/2019

INT13I033

Código de validación/*Balidazio kodea*
2J070B2F4D620A17113R



I.-INTRODUCCIÓN

La finalidad última del control interno es garantizar que la actividad económica-financiera del Ayuntamiento de Ermua y su Sector Público se adecua a los principios de legalidad, economía, eficiencia y eficacia, y contribuye a reforzar la transparencia ante la ciudadanía en relación a las cuentas de la Entidad, de forma que éstas proporcionen una información fiable, completa, profesional e independiente sobre la gestión desarrollada por la misma.

En este Plan se regula la función de control financiero, mediante el control permanente, la auditoría pública y el control de eficacia.

La función de control financiero tiene por objeto verificar el funcionamiento de los servicios del Sector Público Local, para comprobar el cumplimiento de las normativa y directrices que los rigen y, en general, que su gestión se adecua a los principios de buena gestión financiera, comprobando que la gestión de los recursos públicos se encuentra orientada por la eficacia, la eficiencia, la economía y la calidad, así como por los principios de estabilidad presupuestaria y, sostenibilidad financiera en el uso de los recursos públicos.

El control financiero se ejerce mediante el control permanente y la auditoría pública así como a través del control de eficacia.

II.-ÓRGANO DE CONTROL

De acuerdo con lo establecido en el artículo 136 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, la función pública de control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria corresponde a la Intervención General Municipal. Esta ejercerá sus funciones con plena autonomía respecto de los órganos y entidades municipales y cargos directivos cuya gestión fiscalice, teniendo completo acceso a la contabilidad y a cuantos documentos sean necesarios para el ejercicio de sus funciones.

Asimismo, en la normativa que regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, contenida en el Decreto Foral 117/2018, en su artículo 4.2 se indica que el órgano interventor de la Entidad Local ejercerá el control interno con plena autonomía respecto de las autoridades y demás entidades cuya gestión sea objeto del control. A tales efectos, los funcionarios que lo realicen, tendrán independencia funcional respecto de los titulares de las entidades

III.-REGULACIÓN JURÍDICA

El control interno de la gestión económica financiera de las entidades locales se encuentra regulado en la Norma Foral 10/2003, de 2 de diciembre, Presupuestaria de las Entidades Locales del Territorio Histórico de Bizkaia, por la Norma Foral 5/2013 de Estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, por la Norma Foral 2/2015 de Racionalización y sostenibilidad financiera de la Entidades locales de Bizkaia, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como los reglamento de desarrollo de las mismas.

Además, por la propia normativa del Ayuntamiento como son la Norma Municipal de Ejecución del Presupuestaria y la Ordenanza General Municipal de Subvenciones, entre otras específicas.

Por último, citar el Decreto Foral 117/2018, de 22 de agosto, por el que se regula el régimen jurídico del control interno de las entidades del Sector Público Local de Bizkaia, cuya entrada en vigor a tenido lugar el 1 de enero de 2019, sobre los procedimientos de control y metodología de aplicación, con el fin de, entre otros objetivos, lograr un control económico presupuestario más riguroso.

IV.-ÁMBITO SUBJETIVO DE APLICACIÓN

El Sector Público del Ayuntamiento de Ermua al que le es de aplicación está formado por el propio Ayuntamiento, los Organismos Autónomos (Euskaltegi Municipal e Instituto Municipal de Deportes) y la Sociedad Pública 100% municipal Promosa.

Para llevar a cabo el control financiero a ejecutar en el ejercicio 2019, la intervención elabora el presente Plan, determinando las actuaciones del control permanente de la Administración municipal y de sus Organismos autónomos, auditoría de cuentas de los Organismos autónomos y el control financiero en la modalidad de auditoría pública de la Sociedad Promosa (de cuentas, de cumplimiento y operativa).

V.- EVALUACIÓN Y ANÁLISIS DE RIESGOS

El plan anual de control financiero incluirá aquellas actuaciones cuya realización por el órgano interventor derive de una obligación legal y las que anualmente se seleccionen sobre la base de un análisis de riesgos en función de los medios disponibles.

El concepto de riesgo debe entenderse como la posibilidad de que se produzcan hechos o circunstancias en la gestión sometida a control susceptibles de generar incumplimientos de la normativa aplicable, falta de fiabilidad de la información financiera, inadecuada protección de los activos o falta de eficacia y eficiencia en la gestión.

En este sentido se han detectado riesgos potenciales en las siguientes materias:



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE ERMUA
ERMUA HIRIKO UDALA

PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO

4264/2019

INT131033

Código de validación/*Balidazio kodea*
2J070B2F4D620A17113R



- Incumplimientos en la normativa sobre contratación. Desviaciones, fraccionamientos, plazos ejecución, falta de procedimiento.
- Concesión y justificación de subvenciones
- Contratación de personal, modificación en las retribuciones, abonos horas extras y otros complementos.
- Acuerdos y realización de actividades con contenido económico sin fiscalización previa obligatoria.
- Concesión de beneficios fiscales no previstos en las normas.
- No aplicación de la Normativa en materia de ingresos (aprobación liquidaciones y padrones, plazos cobro, anulación de ingresos, etc.).

VI.-ACTUACIONES DEL PLAN

1. CONTROL PERMANENTE: Control financiero en la modalidad de control permanente de la Administración municipal y de los Organismos Autónomos.

El control permanente tendrá por objeto comprobar, de forma continua, que el funcionamiento de la actividad económico-financiera del Ayuntamiento de Ermua y de sus Organismos Autónomos, se ajusta al ordenamiento jurídico y a los principios generales de buena gestión financiera, con el fin último de mejorar la gestión en su aspecto económico, financiero, patrimonial, presupuestario, contable y organizativo.

A) EN RELACIÓN CON EL ESTADO DE GASTOS

A.1 CONTROL PERMANENTE EN MATERIA DE CONTRATOS

A.1.1. Control financiero de contratos

Relativo a los celebrados por el Ayuntamiento y los Organismos Autónomos, a seleccionar mediante muestreo, y podrá ser referido a todos o a algunos de los siguientes aspectos:

- a) La división de un contrato en varios.
- b) La contratación con un único proveedor sin justificación.
- c) La prórroga irregular del contrato.
- d) Cumplimiento de mejoras incluidas en el contrato.
- e) Cumplimiento de condiciones especiales de ejecución del contrato.
- f) Cumplimiento de los plazos comprometidos.
- g) Existencia de modificaciones del contrato.
- h) Tramitación del expediente conforme a la normativa aplicable

A.1.2. Recepción y comprobación de inversiones y suministros.

Mediante la comprobación material y recepción de la inversión en obras y suministros financiadas con fondos públicos, cuando el importe de éstas sea igual o superior a 40.000€ IVA excluido, a cuyo efecto los órganos gestores deberán solicitar la asistencia de la Intervención General Municipal para la realización de esta verificación y acta de recepción.

En el caso que la intervención material de la inversión no sea preceptiva, se verificará, mediante muestreo, la existencia de acta, informe o certificación expedida por el responsable de su recepción, en el que se manifieste haberse hecho cargo del material adquirido o haberse ejecutado la obra o servicio conforme a las condiciones generales y particulares previamente establecidas.

A.1.3. Control financiero de contratos menores

El control mediante muestreo se limitará a: existencia de crédito adecuado y suficiente, competencia del órgano para su aprobación, y cumplimiento de los trámites previstos en la normativa vigente.

A.2 CONTROL PERMANENTE EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS

A.2.1. Verificación de la adecuada y correcta concesión y justificación de las subvenciones en concurrencia competitiva

Para las de concurrencia competitiva, sobre una muestra representativa del 5% del número total, que el expediente está tramitado de conformidad con la normativa de aplicación, el objeto o actividad subvencionada se encuentra recogida en las bases reguladoras, cuenta con la documentación e informes preceptivos, así como la correcta justificación de gastos e ingresos y que las mismas se encuentran contempladas en el Plan Estratégico de Subvenciones.

A.2.2. Verificación de la adecuada y correcta concesión y justificación de las subvenciones nominativas

Para las nominativas, sobre una muestra mínima de 5 sobre el total, además de lo anterior, la existencia de convenio debidamente aprobado y firmado, comprobación de que las mismas se establecen una vez analizada su adecuación al interés general y la no posibilidad de otorgarse por el sistema de concurrencia competitiva.

A.3. CONTROL PERMANENTE DE LOS GASTOS DE PERSONAL

El control permanente de los gastos del capítulo 1 del Presupuesto se centrará en algunas de las actuaciones que a continuación se relacionan, y se llevará a cabo atendiendo a los recursos del área de Intervención:



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE ERMUA
ERMUA HIRIKO UDALA

PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO

4264/2019

INT13I033

Código de validación/*Balidazio kodea*
2J070B2F4D620A17113R



1) Comprobación de que en la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) figuran todos los puestos ocupados por personal funcionario, laboral o eventual, y se determine el complemento específico y/o cualquier otro complemento asignado al puesto.

2) Verificación de que todas las plazas y los conceptos retributivos tienen su reflejo en la plantilla presupuestaria así como las correspondientes dotaciones en materia de seguridad y acción social.

3) Comprobación de la existencia de informe jurídico en nuevas contrataciones y de la documentación contenida en los expedientes de reconocimiento de horas extras y de trabajos de superior categoría.

B) EN RELACIÓN CON EL ESTADO DE INGRESOS DEL PRESUPUESTO GENERAL MUNICIPAL:

B.1 COMPROBACIÓN DE INGRESOS

Comprobación de los derechos e ingresos de la Tesorería en los que no se ha realizado fiscalización previa o toma de razón en contabilidad.

Comprobación de que las anulaciones de ingresos se han justificado y tramitado adecuadamente.

B.2 CONTROL DE GESTIÓN DE COBRO/DEVOLUCIONES

B.2.1. Control financiero de la gestión de cobro de impuestos

El estudio de la gestión de cobro se analizará preferentemente en relación al Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

B.2.2. Control financiero de la gestión de cobro de tasas y precios públicos

Las tasas en las que se propone realizar el control financiero son las siguientes:

1) Tasas por puestos de feria, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situados en terrenos de uso público y ocupación de dominio público.

2) Tasas por la prestación de los Servicios de las Instalaciones Polideportivas Municipales

Los precios públicos en los que se propone realizar el control financiero son los siguientes:

Precio público por la utilización de infraestructuras de Desarrollo Local.

B.2.3 Comprobación de devoluciones de ingresos

Comprobar que las devoluciones no se han realizado de forma duplicada y se han justificado adecuadamente las mismas, mediante el análisis de una muestra de las de mayor importe.

B.2.4. Control financiero de los derechos pendientes de cobro

Se realizará un control financiero de los derechos pendientes de cobro, al objeto de que se ejecuten las actuaciones tendentes al cobro, o en su caso se depuren los de imposible recaudación, requiriéndose información sobre los mismos a la Tesorería municipal.

Se analizarán los derechos pendientes de cobro de mayor antigüedad, que se relacionarán con los saldos contables, con la finalidad de garantizar los principios contables de prudencia e imagen fiel.

2. AUDITORIA PÚBLICA: Control financiero en la modalidad de auditoría pública en los Organismos Autónomos y en la Sociedad Municipal Promosa.

La auditoría pública consiste en la verificación, realizada con posterioridad y efectuada de forma sistemática, de la actividad económica-financiera de las entidades del Sector Público del Ayuntamiento mediante la aplicación de los procedimientos de revisión selectivos contenidos en las normas de auditoría.

La auditoría pública engloba las modalidades de la auditoría de cuentas, la auditoría de cumplimiento y la auditoría operativa.

A) Por lo que respecta a los Organismos Autónomos, dado que la contabilidad de éstos no se lleva directamente por la Intervención, se realizará anualmente por el órgano interventor y, en la medida de los medios disponibles, la auditoría de cuentas al objeto de verificar los siguientes aspectos:

- .- Que el Presupuesto se ejecuta de acuerdo con las normas y principios contables y presupuestarios que le son de aplicación.
- .-Verificación de saldos y movimientos de las operaciones no presupuestarias.
- .-Verificación de los saldos de las cuentas bancarias y su correspondencia con los estados financieros.
- .-Verificación de facturas registradas y relación con las obligaciones reconocidas.
- .- Tramitación de las órdenes de pago y abonos.
- .-Obtención correcta del período medio de pago a proveedores.
- .-Registro y contabilización de ingresos.
- .-Análisis de las devoluciones de ingresos.



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE ERMUA
ERMUA HIRIKO UDALA

PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO

4264/2019

INT13I033

Código de validación/*Balidazio kodea*
2J070B2F4D620A17113R



B) Por lo que respecta a la Sociedad Municipal Promosa, se realizará anualmente una auditoría pública, que comprenderá el análisis de la auditoría de las cuentas anuales, así como la realización de una auditoría operativa y de cumplimiento de legalidad.

a) La auditoría de cuentas tendrá por objeto la verificación relativa a si las cuentas anuales representan en todos los aspectos significativos la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, de los resultados de la entidad y, en su caso, de la ejecución del presupuesto de acuerdo con las normas y principios contables y presupuestarios que le son de aplicación, y si contienen la información necesaria para su interpretación y comprensión adecuada.

b) La auditoría de cumplimiento tendrá como objeto la verificación de que los actos, operaciones y procedimientos de gestión económico-financiera se han desarrollado de conformidad con las normas que les son de aplicación.

c) La auditoría operativa tendrá como objeto el examen sistemático y objetivo de las operaciones y procedimientos de una organización, programa, actividad o función pública, con el objeto de proporcionar una valoración independiente de su racionalidad económico-financiera, y su adecuación a los principios de la buena gestión, a fin de detectar sus posibles deficiencias y proponer las recomendaciones oportunas en orden a la corrección de aquéllas.

VII.-ACTUACIONES DEL PLAN

Las verificaciones necesarias para el desarrollo de los trabajos de control permanente se realizarán de forma sistemática, y mediante la aplicación de procedimientos de análisis de las operaciones o actuaciones seleccionadas al efecto que permitan obtener una evidencia suficiente, pertinente y válida.

Las actuaciones a realizar podrán consistir, entre otras, en:

1. El examen de registros, cuentas, estados financieros o estados de seguimiento elaborados por las áreas gestoras.
2. El examen de operaciones individualizadas y concretas.
3. La comprobación de aspectos parciales y concretos de un conjunto de actos.
4. La verificación material y conformidad de obras, servicios y suministros.
5. Análisis de los sistemas y procedimientos de gestión.
6. Revisión de los sistemas informáticos de gestión económico-financiera.

VIII.-EJECUCIÓN DE LAS ACTUACIONES DE AUDITORIA

Las actuaciones de auditoría pública se someterán a las normas de auditoría del sector público aprobadas por la Intervención General del Estado (IGAE), así como a las normas técnicas que las desarrollen.

Para la aplicación de los procedimientos de auditoría podrán desarrollarse las siguientes actuaciones:

a) Examinar cuantos documentos y antecedentes de cualquier clase afecten directa o indirectamente a la gestión económico-financiera de la entidad auditada, así como consultar la información contenida en los sistemas informáticos de gestión que sea relevante.

b) Solicitar la documentación contable, mercantil, fiscal, laboral y administrativa o de otro tipo que se considere necesaria para el desarrollo de las actuaciones, ya sea en soporte documental, archivos, programas o mediante accesos a los sistemas o aplicaciones que contengan la información requerida.

c) Solicitar de los terceros relacionados con la entidad auditada información sobre operaciones realizadas por la misma.

d) Efectuar las comprobaciones materiales de cualquier clase de activos de los entes auditados.

e) Solicitar los asesoramientos y dictámenes jurídicos y técnicos que sean necesarios.

f) Cuantas otras actuaciones se consideren necesarias para obtener evidencia en la que soportar las conclusiones.

IX.-COLABORACIÓN EN LAS ACTUACIONES DE AUDITORÍA PÚBLICA

La concreción de los trabajos a realizar está en relación directa con los recursos humanos y técnicos de los que dispone la Intervención General Municipal, y dado que, son insuficientes para llevarlos a cabo, se podrá recabar la colaboración de otros órganos públicos y concertar convenios, e incluso contratar con empresas privadas de auditoría, que deberán ajustarse en todo caso a las instrucciones de la Intervención General Municipal, para lo que se deberá contar con las dotaciones presupuestarias adecuadas y suficientes para atender al gasto que generen.

Para efectuar el control financiero de la empresa municipal Promosa, se procederá a la contratación externa del servicio de auditoría pública.

X.-RESULTADOS DEL PLAN DE CONTROL FINANCIERO

El resultado de las actuaciones de control financiero, tanto permanente como de auditoría, se documentarán en informes escritos, en los que se expondrán los hechos comprobados, las conclusiones obtenidas y, en su caso, las recomendaciones sobre las actuaciones objeto de control.

Asimismo se indicarán las deficiencias que deban ser subsanadas mediante una actuación correctora inmediata.



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE ERMUA
ERMUA HIRIKO UDALA

PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO

4264/2019

INT13I033

Código de validación/*Balidazio kodea*
2J070B2F4D620A17113R



Los informes definitivos de control financiero serán remitidos por la Intervención General Municipal a quien gestione directamente la actividad económico-financiera, a la Presidencia, así como a los Organismos Autónomos y a la Sociedad Promosa.

El órgano interventor elaborará con carácter anual y con ocasión de la aprobación de la cuenta general, el informe resumen de los resultados de control interno el cual será remitido al Pleno, a través de la Presidencia de la Corporación.

El análisis del informe constituirá un punto independiente en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria.